

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190052000

Proceso Ordinario Laboral de **E.P.S. SANITAS S.A.** en contra de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y **LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EM SALUD – ADRES**

Miércoles nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 11:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado demandante: José Iriarte Díaz

Apoderado ADRES: Diego Mauricio Pérez Lizcano

Apoderada MIN SALUD: Martha Mejía Echeverri

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a la Dra. Martha Mejía Echeverri para que actúe como apoderada del Ministerio de Salud, conforme al poder que fue allegado al correo electrónico del Juzgado.

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada esta etapa.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Las demandadas no formularon alguna con el carácter de previa sino de fondo las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si a la demandante le asiste el derecho al reconocimiento y pago de los perjuicios ocasionados por las demandadas en la modalidad de daño emergente en la suma de \$33.678.108 representados en 627 recobros y en gastos de administración en la suma de \$3.367.810, equivalente al 10% del valor de los recobros solicitados, e igual suma como indemnización por el no pago de los gastos administrativos. Así mismo, determinar si hay lugar al pago de la indemnización en la modalidad de lucro cesante representada en intereses moratorios respecto de las sumas adeudadas, liquidados entre la fecha de exigibilidad de cada uno de los recobros y la del pago efectivo de la obligación, y con sujeción a la tasa máxima de interés moratorio establecida por la DIAN en el artículo 4° del Decreto 1281 de 2002.

Subsidiariamente solicita que, en caso de que no se acceda a los intereses moratorios, se condene al pago de las sumas adeudadas de manera indexada.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 32 a 105 del expediente.
- **TESTIMONIALES:** Se decreta la declaración del señor Miguel Ángel Bautista Guevara – Subgerente de Operaciones NO POS de la EPS Sanitas.
- **DICTAMEN PERICIAL:** se le concede a la parte actora el término de treinta **(30) días** para que aporte el dictamen pericial, advirtiéndole que para su elaboración podrá contar con los documentos relacionados por las demandadas en la contestación de la demanda, especialmente por ADRES, sin que sea necesario requerir a la parte demandada información adicional como lo solicita la parte actora.

Para los efectos anteriores, la parte actora también deberá remitir el dictamen pericial a las demandadas, quienes contarán con él término de **tres (03) días**, a partir del día siguiente a su recibo para que procedan con la contradicción del mismo, concluido dicho término se deberán ingresar las diligencias para lo que corresponda en derecho.

- **PRUEBAS EN PODER DE LAS DEMANDADAS:** no es necesario realizar requerimientos adicionales.

A FAVOR DE MIN SALUD

No se solicitaron medio probatorios a su favor.

A FAVOR DE ADRES

- **DOCUMENTAL:** Se decreta la documental contenida en el CD visible a folio 185 del expediente.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Así las cosas, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas, y cita a las partes para el día **JUEVES VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2022** a la hora de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 a.m.)** oportunidad en la cual, el Despacho se constituirá en audiencia del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S y se espera contar con la documental que le fue requerida a COLPENSIONES.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/47c4530d-e579-4e49-ad42-d6f97e0cd2cf?vcpubtoken=985f7b10-2012-4711-aa08-af451b6b4774>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/992c8f13-3ba2-4581-94c5-9291090f5192?vcpubtoken=e6353aea-2a38-468f-996a-2012f9a0ab6e>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO